



CIRCULAR PCSJC17-41

Fecha: **30 de octubre de 2017**

Para: **MAGISTRADOS Y JUECES DE LA REPÚBLICA**

De: **PRESIDENCIA CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

Asunto: **CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA T-377 DE 2017 PROFERIDA POR LA SALA TERCERA DE REVISIÓN DE LA CORTE CONSTITUCIONAL, CON PONENCIA DEL MAGISTRADO ALEJANDRO LINARES CANTILLO**

Respetados Señores Magistrados y Jueces:

La presente circular se expide en cumplimiento de lo ordenado en el numeral sexto de la Sentencia **T-377 de 2017** del 9 de junio de 2017 por la Corte Constitucional, que dispuso:

“(…)

Sexto-. ORDENAR al Consejo Superior de la Judicatura expedir una comunicación dirigida a todos los jueces de la República en la que se les explique la importancia de realizar la notificación por medios electrónicos en los procesos en los que la UARIV actúa como parte demandada. Además, mediante una circular, dar a conocer a todos los jueces de la República la síntesis de la presente decisión y su aparte resolutivo. Igualmente, en esa misma circular, deberá reiterar la facultad de los jueces de tutela de decretar pruebas de oficio y recordarles la orden segunda del auto 206/17, proferido por la Sala Especial de Seguimiento a la sentencia T-025 de 2004.

Para supervisar el cumplimiento de las órdenes mencionadas en este numeral, el Consejo Superior de la Judicatura debe enviar, dentro de los tres meses siguientes a la notificación de la presente providencia, un informe a la Sala Especial de Seguimiento a la sentencia T-025 de 2004 de la Corte Constitucional para que esta, en el marco de su autonomía judicial, evalúe la posibilidad de tener en cuenta esta información en el marco de sus competencias.

Séptimo-. LIBRAR, a través de la secretaria General, las comunicaciones de que trata el artículo 36 del Decreto 2591 de 1991, y **DISPONER**, a través de los jueces de primera instancia, la realización de la notificación a las partes de que trata esa misma norma.

Notifíquese, comuníquese, cúmplase e insértese en la Gaceta de la Corte Constitucional

(…)”

En tal sentido, se convoca a todos los magistrados y jueces de la República, a conocer con precisión la sentencia T-377 de 2017 del 9 de junio de 2017 de la Corte Constitucional, especialmente respecto de la importancia de realizar la notificación por medios electrónicos en los procesos en los que la UARIV actúa como parte demandada y la facultad que ostentan para decretar pruebas de oficio.

Finalmente, se hace énfasis en la verificación del cumplimiento de la Circular PCSJC17-27 relacionada con *“la orden segunda del auto 206/17, proferido por la Sala Especial de Seguimiento a la sentencia T-025 de 2004”*.

Se adjunta link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/acciones-de-tutela-sentencias/corte-constitucional>

MARTHA LUCÍA OLANO DE NOGUERA
Presidente